

RV: LIQUIDACIÓN DE CREDITO SENTENCIA ORDINARIO EXP. 2020-204

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/09/2021 2:17 PM

Para: Juzgado 33 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin33bta@notificacionesrj.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

...MEGM...

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: Luis Quintero <lquintero@qyqlegal.co>

Enviado: lunes, 27 de septiembre de 2021 8:37 a. m

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CREDITO SENTENCIA ORDINARIO EXP. 2020-204

Juez

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO.

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

SECCIÓN TERCERA

E. S. D.

RADICACIÓN	11001333603320200020400
DEMANDANTE	Multiservicios Mecanic Center Ltda.
DEMANDADO	La Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional
ASUNTO	Liquidación del Crédito

LUIS ALEJANDRO QUINTERO SÁENZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.136.879.564 de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y titular de la tarjeta profesional número 203.404 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de **QUINTERO Y QUINTERO ABOGADOS**, sociedad cesionaria identificada con NIT 900.620.873-8 según poder conferido por la representante legal suplente **PAOLA ROCIO PANTANO MORA**, identificada mediante cédula de ciudadanía No. 1.072.659.961, el cual me permito aportar adjunto y desde ahora acepto; respetuosamente presento antes su despacho Liquidación del Crédito en los términos del memorial anexo.

El lun, 6 sept 2021 a las 10:29, Juzgado 33 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. (<jadmin33bta@notificacionesrj.gov.co>) escribió:

AVISO IMPORTANTE Esta dirección de correo electrónico jadmin33bta@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores. Todos los memoriales deberán ser radicados en el correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, única dirección de recibo de correspondencia. Las solicitudes, peticiones e inquietudes de carácter administrativo pueden ser enviadas al correo admin33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Treinta y Tres (33) Administrativo
Circuito Judicial de Bogotá D.C.
Carrera 57 No 43-91

Por medio del presente mensaje de datos se les notifica personalmente el contenido de la sentencia proferida dentro del radicado No. 2020-206 00 para tal efecto se adjunta copia de la misma.

se resalta que el envío de memoriales, documentos y solicitudes debe realizarse dentro del horario laboral de los Juzgados Administrativos de Bogotá, esto es, de lunes a viernes desde las ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las cinco de la tarde (05:00 p.m.), pues de lo contrario se entenderán presentados el día hábil siguiente; tampoco se confirmará su recepción fuera de la jornada laboral sino hasta el día hábil siguiente. I

ATT:

KAREN TORREJANO HURTADO

Secretaria Juzgado 33 Administrativo de Oralidad

[1] CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Acuerdo PCSJA20-11632. Artículo 26. Horario para la recepción virtual de documentos en los despachos judiciales y dependencias administrativas. Las demandas, acciones, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del horario laboral de cada distrito, se entenderán presentadas el día hábil siguiente; los despachos judiciales no confirmarán la recepción de estos mensajes de correo electrónico por fuera de las jornadas laborales sino hasta el día hábil siguiente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**Luis Alejandro Quintero Saenz**

📍 Calle 26a # 13 - 97 oficina 303 Bogotá D.C. - Colombia 🌐 www.qyqlegal.co
☎ 311 449 4198 - 755 7157(56) 📧 contactenos@qyqlegal.co



Juez

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO.

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

SECCION TERCERA

E. S. D.

RADICACIÓN 11001333603320200020400
DEMANDANTE Multiservicios Mecanic Center Ltda.
DEMANDADO La Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional
ASUNTO Liquidación del Crédito

LUIS ALEJANDRO QUINTERO SÁENZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.136.879.564 de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y titular de la tarjeta profesional número 203.404 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de **QUINTERO Y QUINTERO ABOGADOS**, sociedad cesionaria identificada con NIT 900.620.873-8 según poder conferido por la representante legal suplente **PAOLA ROCIO PANTANO MORA**, identificada mediante cédula de ciudadanía No. 1.072.659.961, el cual me permito aportar adjunto y desde ahora acepto; respetuosamente presento antes su despacho Liquidación del Crédito, con fundamento en los siguientes:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS.

1.1. El 18 de septiembre de 2020 fue interpuesta demanda ejecutiva por parte de la persona jurídica **MECANIC CENTER** en contra de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL**.

1.2. Con la presentación de dicha demanda se pretendía que el despacho ordenara a la ejecutada realizar el pago de la suma de dinero adeudada según lo dispuesto por la Sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada proferida el 19 de julio de 2017, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera Subsección C, con ponencia del magistrado JOSE ELVER MUÑOZ BARRERA.

1.3. El día 22 de enero de 2021 fue proferido por este despacho Auto Interlocutorio No. 0054 en el que resolvió:

***PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor de la sociedad MULTISERVICIOS MECANIC CENTER LTDA y en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL por el capital equivalente a VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$27'478.881) y los intereses*

moratorios causados bajo los parámetros del artículo 192 y numeral 4º del artículo 195 de la Ley 1437 de 2011, desde el día 20 de marzo de 2015 hasta la fecha en que efectivamente se realice el pago de la obligación.

2.4 Finalmente, el 6 de septiembre de 2021, surtidas cada una de las etapas procesales correspondientes, el despacho profiere Sentencia No. 171 en donde dispuso:

“PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución de acuerdo al mandamiento de pago proferido dentro del presente proceso, para lo cual deberá tenerse en cuenta el contrato de cesión de derechos económicos analizado en la presente providencia.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos señalados en la parte motiva de la providencia.”

2.5 En concreto, respecto a la liquidación del crédito, el despacho consideró lo siguiente:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses adeudados, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

II. SOLICITUD

Con fundamento en lo señalado con anterioridad, de forma respetuosa me permito presentar ante el despacho la liquidación del crédito correspondiente y solicito se continúe con el trámite tendiente a procurar el cumplimiento de la obligación a cargo de la ejecutada (Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional).

Sea preciso indicar que los intereses continuarán causándose, hasta el pago efectivo de la obligación.

III. ANEXOS

En atención a lo expuesto previamente, me permito relacionar los siguientes:

- 3.1. Poder conferido por la sociedad QUINTERO Y QUINTERO ABOGADOS.
- 3.2. Liquidación del crédito correspondiente.

Respetuosamente,



LUIS ALEJANDRO QUINTERO SAENZ
C.C. No. 1.136.879.564 de Bogotá

T.P. No. 203.404 del C.S.J.

Juez

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO.

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

SECCION TERCERA

E. S. D.

RADICACIÓN 11001333603320200020400
DEMANDANTE Multiservicios Mecanic Center Ltda.
DEMANDADO La Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional
ASUNTO Poder

PAOLA ROCÍO PANTANO MORA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.659.961 de Chía (Cundinamarca), abogada en ejercicio y titular de la tarjeta profesional No. 311.494 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal suplente de la sociedad **QUINTERO Y QUINTERO ABOGADOS** identificada con NIT 900.620.873-8, por medio del presente escrito confiero PODER especial, amplio y suficiente al doctor **LUIS ALEJANDRO QUINTERO SÁENZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.136.879.564 de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y titular de la tarjeta profesional número 203.404 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma mi representación en el proceso de ejecutivo de la referencia en calidad de apoderado judicial.

El apoderado queda facultado para conciliar, notificarse, solicitar pruebas y participar en su práctica, interponer los recursos de ley y realizar cualquier otra actuación procesal que estimen necesaria y realizar cualquier otra actuación procesal que estimen necesaria o conveniente para mis intereses dentro del proceso de la referencia, en concordancia con lo estipulado en el artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas aplicables.

Solicitó se reconozca al doctor **LUIS ALEJANDRO QUINTERO SÁENZ**, en los términos del presente.

De igual forma y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se informa que la dirección de correo electrónico del suscrito abogado registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) es: lquintero@qyqlegal.co.

Respetuosamente,



PAOLA ROCÍO PANTANO MORA
C.C. No. 1.072.659.961 de Chía (Cundinamarca)
T.P. No. 311.494 del C.S.J.

Acepto,



LUIS ALEJANDRO QUINTERO SÁENZ
C.C. No. 1.136.879.564 de Bogotá
T.P. No. 203.404 del C.S.J.



Luis Quintero <lquintero@qyqlegal.co>

PODER 11001333603320200020400 EJECUTIVO MECANIC CENTER

Maritza Quintero <contactenos@qyqlegal.co>
Para: Luis Quintero <lquintero@qyqlegal.co>

27 de septiembre de 2021, 8:20

Estimado Dr. Luis Alejandro

Me permito remitir poder conferido para los fines respectivos.

PAOLA PANTANO MORA
REPRESENTANTE LEGAL Q&Q

 **PODER Q&Q.pdf**
216K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2021 Hora: 17:27:24

Recibo No. AB21388203

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21388203D3D48

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: QUINTERO & QUINTERO ABOGADOS SAS
Nit: 900.620.873-8 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02325760
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl1 26 A # 13 - 97 Oficina 303
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contactenos@qyqlegal.co
Teléfono comercial 1: 7557157
Teléfono comercial 2: 7557156
Teléfono comercial 3: 3114494198

Dirección para notificación judicial: Cl 61 No. 35 A 77
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contactenos@qyqlegal.co
Teléfono para notificación 1: 3114494198
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2021 Hora: 17:27:24

Recibo No. AB21388203

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21388203D3D48

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea Constitutiva del 16 de mayo de 2013, inscrita el 27 de mayo de 2013 bajo el número 01734079 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada QUINTERO & QUINTERO ABOGADOS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad es la prestación de servicios de asesoría y representación jurídica en todos los campos del derecho, entre los cuales toman relevancia los de responsabilidad fiscal y disciplinaria, derecho minero, derecho de hidrocarburos, derechos energético, derecho comercial, derecho de la contratación estatal, y en general toda área de derecho. La capacitación integral en todas las áreas del derecho a entidades públicas y privadas. Representación y gestión de negocios de empresas y firmas nacionales o extranjeras que se ocupen de variados negocios o actividades, principalmente sociedades de construcción y energéticas. La sociedad podrá participar en toda actividad lícita y en toda clase de procesos contractuales, con énfasis en licitaciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras, abiertas por personas naturales o jurídicas de carácter privado, público o mixto, actuando directamente, en asocio o consorcio con otra u otras compañías afines, conexas o complementarias, constituir o gestar empresas filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquier actividad comprendida con el objeto social y tomar intereses como partícipe, asociada, accionista, o en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2021 Hora: 17:27:24

Recibo No. AB21388203

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21388203D3D48

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad.**CAPITAL**

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$500,000,000.00
No. de acciones	: 50,000.00
Valor nominal	: \$10,000.00

	** Capital Suscrito **
Valor	: \$200,000,000.00
No. de acciones	: 20,000.00
Valor nominal	: \$10,000.00

	** Capital Pagado **
Valor	: \$105,000,000.00
No. de acciones	: 10,500.00
Valor nominal	: \$10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designados para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2021 Hora: 17:27:24

Recibo No. AB21388203

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21388203D3D48

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades que de acuerdo con los estatutos se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. De manera particular ejercerá las siguientes funciones: (I) Representar a la sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuera el caso; (II) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social sin límite de cuantía, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos; (III) Participar en todos los procesos contractuales en las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal sin límite de cuantía. (IV) Someter a arbitramento o transar las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en los presentes estatutos; (V) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; (VI) Presentar a asamblea general el informe de gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades; también se deberá incluir un informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad con inclusión de todos los datos contables y estadísticos que exige la ley, así como la información sobre la marcha de los negocios sociales, y sobre las reformas y ampliaciones que estime aconsejables para el desarrollo del objeto social; (VII) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de la asamblea general de accionistas; (VIII) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la junta las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre el particular; (IX) Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales; (X) Convocar a la asamblea general de accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario o cuando lo exijan los accionistas en los términos establecidos en estos estatutos, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos; (XI) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general de accionistas. (XII) Someterse a las directrices que dicte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2021 Hora: 17:27:24

Recibo No. AB21388203

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21388203D3D48

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la asamblea general para el manejo de las cuentas bancarias de la sociedad; (XIII) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea Constitutiva del 16 de mayo de 2013, inscrita el 27 de mayo de 2013 bajo el número 01734079 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	

Quintero Saenz Luis Alejandro	C.C. 000001136879564
-------------------------------	----------------------

Que por Acta no. sin num de Asamblea de Accionistas del 2 de octubre de 2019, inscrita el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538904 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	

Pantano Mora Paola Rocio	C.C. 000001072659961
--------------------------	----------------------

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
sin num 2016/03/30	Asamblea de Accionist	2016/05/10	02102083	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2021 Hora: 17:27:24

Recibo No. AB21388203

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21388203D3D48

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 8560
Otras actividades Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.313.738.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 8 de abril de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de septiembre de 2021 Hora: 17:27:24

Recibo No. AB21388203

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21388203D3D48

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

DEUDA						\$ 27,478,881
VENCIMIENTO						20-Mar-2015
FECHA CORTE DEUDA						17-Sep-2021
DIAS DE MORA						2,373
2015	Marzo	31-Mar-2015	28.82%	0.0694%	11	\$ 209,793
	Abril	30-Apr-2015	29.06%	0.0699%	30	\$ 576,371
	Mayo	31-May-2015	29.06%	0.0699%	31	\$ 595,583
	Junio	30-Jun-2015	29.06%	0.0699%	30	\$ 576,371
	Julio	31-Jul-2015	28.89%	0.0696%	31	\$ 592,505
	Agosto	31-Aug-2015	28.89%	0.0696%	31	\$ 592,505
	Septiembre	30-Sep-2015	28.89%	0.0696%	30	\$ 573,392
	Octubre	31-Oct-2015	29.00%	0.0698%	31	\$ 594,497
	Noviembre	30-Nov-2015	29.00%	0.0698%	30	\$ 575,320
	Diciembre	31-Dec-2015	29.00%	0.0698%	31	\$ 594,497
2016	Enero	31-Jan-2016	29.52%	0.0709%	31	\$ 603,893
	Febrero	29-Feb-2016	29.52%	0.0709%	29	\$ 564,932
	Marzo	31-Mar-2016	29.52%	0.0709%	31	\$ 603,893
	Abril	30-Apr-2016	30.81%	0.0736%	30	\$ 606,812
	Mayo	31-May-2016	30.81%	0.0736%	31	\$ 627,039
	Junio	30-Jun-2016	30.81%	0.0736%	30	\$ 606,812
	Julio	31-Jul-2016	32.01%	0.0761%	31	\$ 648,367
	Agosto	31-Aug-2016	32.01%	0.0761%	31	\$ 648,367
	Septiembre	30-Sep-2016	32.01%	0.0761%	30	\$ 627,452
	Octubre	31-Oct-2016	32.99%	0.0781%	31	\$ 665,642
	Noviembre	30-Nov-2016	32.99%	0.0781%	30	\$ 644,169
	Diciembre	31-Dec-2016	32.99%	0.0781%	31	\$ 665,642
2017	Enero	31-Jan-2017	33.51%	0.0792%	31	\$ 674,756
	Febrero	28-Feb-2017	33.51%	0.0792%	28	\$ 609,457
	Marzo	31-Mar-2017	33.51%	0.0792%	31	\$ 674,756
	Abril	30-Apr-2017	33.50%	0.0792%	30	\$ 652,821
	Mayo	31-May-2017	33.50%	0.0792%	31	\$ 674,581
	Junio	30-Jun-2017	33.50%	0.0792%	30	\$ 652,821
	Julio	31-Jul-2017	32.97%	0.0781%	31	\$ 665,290
	Agosto	31-Aug-2017	32.97%	0.0781%	31	\$ 665,290
	Septiembre	30-Sep-2017	32.22%	0.0765%	30	\$ 631,044
	Octubre	31-Oct-2017	31.73%	0.0755%	31	\$ 643,408
	Noviembre	30-Nov-2017	31.44%	0.0749%	30	\$ 617,671

	Diciembre	31-Dec-2017	31.16%	0.0743%	31	\$	633,279
2018	Enero	31-Jan-2018	31.04%	0.0741%	31	\$	631,142
	Febrero	28-Feb-2018	31.52%	0.0751%	28	\$	577,777
	Marzo	31-Mar-2018	31.02%	0.0740%	31	\$	630,785
	Abril	30-Apr-2018	30.72%	0.0734%	30	\$	605,256
	Mayo	31-May-2018	30.66%	0.0733%	31	\$	624,359
	Junio	30-Jun-2018	30.42%	0.0728%	30	\$	600,063
	Julio	31-Jul-2018	30.05%	0.0720%	31	\$	613,430
	Agosto	31-Aug-2018	29.91%	0.0717%	31	\$	610,914
	Septiembre	30-Sep-2018	29.72%	0.0713%	30	\$	587,899
	Octubre	31-Oct-2018	29.45%	0.0707%	31	\$	602,630
	Noviembre	30-Nov-2018	29.24%	0.0703%	30	\$	579,521
	Diciembre	31-Dec-2018	29.10%	0.0700%	31	\$	596,307
2019	Enero	31-Jan-2019	28.74%	0.0692%	31	\$	589,785
	Febrero	28-Feb-2019	29.55%	0.0710%	28	\$	545,940
	Marzo	31-Mar-2019	29.06%	0.0699%	31	\$	595,583
	Abril	30-Apr-2019	28.98%	0.0697%	30	\$	574,969
	Mayo	31-May-2019	29.01%	0.0698%	31	\$	594,678
	Junio	30-Jun-2019	28.95%	0.0697%	30	\$	574,444
	Julio	31-Jul-2019	28.92%	0.0696%	31	\$	593,048
	Agosto	31-Aug-2019	28.98%	0.0697%	31	\$	594,135
	Septiembre	30-Sep-2019	28.98%	0.0697%	30	\$	574,969
	Octubre	31-Oct-2019	28.65%	0.0690%	31	\$	588,152
	Noviembre	30-Nov-2019	28.55%	0.0688%	30	\$	567,422
	Diciembre	31-Dec-2019	28.37%	0.0684%	31	\$	583,064
2020	Enero	31-Jan-2020	28.16%	0.0680%	31	\$	579,240
	Febrero	29-Feb-2020	28.59%	0.0689%	29	\$	549,188
	Marzo	31-Mar-2020	28.43%	0.0686%	31	\$	584,155
	Abril	30-Apr-2020	28.04%	0.0677%	30	\$	558,438
	Mayo	31-May-2020	27.29%	0.0661%	31	\$	563,332
	Junio	30-Jun-2020	27.18%	0.0659%	30	\$	543,206
	Julio	31-Jul-2020	27.18%	0.0659%	31	\$	561,313
	Agosto	31-Aug-2020	27.44%	0.0665%	31	\$	566,083
	Septiembre	30-Sep-2020	27.53%	0.0666%	30	\$	549,418
	Octubre	31-Oct-2020	27.14%	0.0658%	31	\$	560,579
	Noviembre	30-Nov-2020	26.76%	0.0650%	30	\$	535,731
	Diciembre	31-Dec-2020	26.19%	0.0638%	31	\$	543,063
2021	Enero	31-Jan-2021	25.98%	0.0633%	31	\$	539,174
	Febrero	28-Feb-2021	26.31%	0.0640%	28	\$	492,514
	Marzo	31-Mar-2021	26.12%	0.0636%	31	\$	541,768
	Abril	30-Apr-2021	25.97%	0.0633%	30	\$	521,602
	Mayo	31-May-2021	25.83%	0.0630%	31	\$	536,392
	Junio	30-Jun-2021	25.82%	0.0629%	30	\$	518,909

2021	Julio	31-Jul-2021	25.77%	0.0628%	31	\$	535,278
	Agosto	31-Aug-2021	25.86%	0.0630%	31	\$	536,948
	Septiembre	30-Sep-2021	25.79%	0.06%	17	\$	293,743
	Octubre	31-Oct-2021			-	\$	-
	Noviembre	30-Nov-2021			-	\$	-
	Diciembre	31-Dec-2021			-	\$	-

TOTAL OBLIGACION	\$ 27,478,881
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 46,235,372
TOTAL A PAGAR	\$ 73,714,253
TOTAL PAGADO	
SALDO POR PAGAR	\$ 73,714,253